



**EN ESTA EDICIÓN:**  
**LIBERACIÓN AVISOS AGACE**

## ÍNDICE

---

### EN ESTA EDICIÓN

---

#### EN PORTADA:

# 05

LIBERACIÓN AVISOS AGACE



# 03

ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

# 04

SE LIMITAN LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DE LOS ESTADOS DE MARYLAND Y OHIO EN LOS EUA

# 06

ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA EFECTOS DE LA LFPIORPI

# 07

RESOLUCIÓN INICIAL DE CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUeltas DE VAJILLAS DE CERÁMICA

---

## ANEXO 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicadas el 28 de diciembre de 2023

Con fecha 08 de enero de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el **ANEXO 2** de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicadas el 28 de diciembre de 2023.

Les damos a conocer los cambios más sobresalientes en relación con su similar para 2023.

En el presente anexo, se **adicionan** las siguientes **fichas de trámite**:

- Aviso para importar en diversos momentos **mercancías desmontadas o sin montar** (147/LA);
- Aviso mensual sobre importación y venta de **vehículos usados** (149/LA);
- Aviso de **importación temporal** de mercancías que realicen los **residentes en el extranjero** (150/LA);
- Aviso de **traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX** a terceros registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio (151/LA).

**Fuente:**

**DOF**

CAAAREM G-0005/2024

# Se limitan las restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes de los Estados de Maryland y Ohio en los EUA



**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**  
 Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- **0084** -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT  
 PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)  
 LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.  
 rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USDA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), suscitados en los Estados Unidos de América, se determinó **limitar a los estados de Maryland y Ohio**, las restricciones de importación de aves y mercancía avícola.

Asimismo, derivado a los **recientes brotes** en los estados de **Michigan y Pennsylvania**, así como en los **condados de San Joaquín, California, Olmsted y Todd Minnesota, Lake, Dakota del Sur, Marin, California y Missoula, Montana**, se ajusta la leyenda en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
044-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

## Liberación Avisos AGACE

Conforme a lo dispuesto en la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y sus Anexos, se informa que, a partir del 1º de enero de 2024 **se encuentran disponibles** los siguientes trámites correspondientes a la AGACE en el **portal de la VUCEM**.

1. Aviso de importación en diversos momentos de **mercancías desmontadas o sin montar**- Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE y Regla 3.1.26.
2. Aviso de **importación temporal del artículo 106**, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera.
3. **Aviso mensual** por **submaquila** a terceros sin programa IMMEX registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura (Regla 4.3.7.).
4. **Aviso de traslado** de mercancías de empresas con **Programa IMMEX**, RFE u Operador Económico Autorizado a terceros sin programa IMMEX, para llevar a cabo procesos de reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o diseño.
5. Aviso mensual sobre importación y venta de **vehículos usados** (Regla 3.5.7 RCGE)
6. Aviso para la **destrucción de desperdicios** conforme. al Artículo 109 de la Ley Aduanera, para empresas con Programa IMMEX.
  - a. Entrega de actas de hechos de destrucción de desperdicios y mermas.
7. Dictamen de **compensación o disminución** contra el aprovechamiento a cargo de Recintos Fiscalizados (Regla 2.3.5.)

**Fuente:**  
**VUCEM**

## Actualización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para efectos de la LFPIORPI

Ha sido publicada en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en el Diario Oficial de la Federación, la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2024, siendo el **valor diario de \$108.57**, el **mensual de \$3,300.53** y el **anual de \$39,606.36**.

En consecuencia, por lo que hace a la materia de prevención de lavado de dinero, se actualiza el umbral de identificación y aviso previsto en el artículo 17 fracción XIV incisos d) y e), de la siguiente forma:

- **Joyas, relojes, piedras preciosas y metales preciosos**, cuyo valor individual sea igual o superior a \$52,656.45 pesos.
- **Obras de arte**, cuyo valor individual sea igual o superior a \$522,764.55 pesos.

**Fuente:**

**DOF**

CAAAREM T-0005/2024

## RESOLUCIÓN Inicial de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica

Con fecha 12 de enero de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Ha lo que se destaca la siguiente información:

**Producto: Vajillas, sets o formaciones y piezas sueltas de cerámica (incluye las de porcelana)**

### Descripción

La porcelana se puede considerar un tipo de cerámica. El nombre comercial y/o técnico con el cual se reconoce al producto objeto de examen y de la revisión, es vajillas y piezas sueltas empleadas en el servicio de mesa destinadas principalmente a contener alimentos o bebidas. El término vajillas se aplica al conjunto de piezas, que pueden tener múltiples presentaciones basadas en una combinación de piezas básicas, tales como plato trinche, plato sobero, plato pastel, taza, tarro, plato para taza y se pueden complementar con piezas como platones de servicio, ensaladera, salero, pimentero, cremera, lechera, jarra, azucarera y sobera.



El producto objeto de examen suele ser de color blanco o crema, con o sin decorado y/o estampado en diferentes variantes, con baja resistencia al impacto, baja resistencia al astillamiento, alta absorción de agua y recubrimiento delgado de esmalte. Se comercializa individualmente o de manera integrada en vajillas. En ocasiones, las vajillas se presentan como un juego de piezas que se clasifican por el número de servicios, por ejemplo, para 4, 6, 12 o 24 personas. Las características principales no son iguales entre los diferentes productores del mundo, debido a que cada productor tiene sus propios diseños.

<b>Fracción Arancelaria</b>	6911.10.01 y 6912.00.99 de la TIGIE
<b>País de Origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Pieza TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TIGIE: 15%</li> <li>• Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur: \$4.5%</li> </ul>
<b>Régimen aplicable</b>	Importación Definitiva
<b>Cuota compensatoria</b>	1. Las importaciones de vajillas, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de 2.61 dólares por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuota compensatoria, y



<p><b>Cuota compensatoria</b></p>	<p>2. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana ("vajillas"), originarias de la República Popular China ("China"), cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de 2.61 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo, estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de dumping específico determinado para cada empresa exportadora;</p> <p>3. Se exceptúa del pago de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tarros o mug's, siempre y cuando se demuestre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster.</li> <li>• Que no tengan decorado o impresión alguna.</li> <li>• Que serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación</li> </ul>
<p><b>Entrada en vigor</b></p>	<p>Al día siguiente al de su publicación en el DOF.</p>

**Fuente:**  
**DOF**



**NO SOMOS  
INTERMEDIARIOS** **SOMOS  
TU AGENCIA  
ADUANAL**

## MEXICO

### MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

### TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

### ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

### MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

### NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

## USA

### CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

### SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

### LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890

### BUZÓN DE SUGERENCIAS

[atencion@oam.com.mx](mailto:atencion@oam.com.mx)

